

BASES DE SUBVENCIÓN DEL BONO TAXI PARA MAYORES 2015

1. OBJETO, DEFINICIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Objeto.-La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases del funcionamiento y gestión de las ayudas sociales individuales destinadas a proporcionar un medio alternativo de transporte para las personas mayores con dificultades económicas, mediante la utilización de vales o bono-taxi, durante al año 2015.

Definición.- Se concederán ayudas económicas individuales, personales e intransferibles a personas mayores y sin vehículo propio, que por estar gravemente afectadas en su movilidad tengan problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, a fin de proporcionarles un servicio de desplazamiento en taxi, concretándose la ayuda en forma de vales o bonos, que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxis del municipio de Puerto del Rosario para sus desplazamientos personales.

Dotación presupuestaria.-La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria de 1.500,00 euros para el ejercicio 2015, en la aplicación presupuestaria 37 440 48001

Compatibilidad.-El disfrute de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas mayores que reúnan los siguientes requisitos.

- Ser mayor de 68 años.
- Estar empadronado en el municipio de Puerto del Rosario.
- Percibir ingresos no superior a 700 euros mensual.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Carecer de vehículo matriculado a su nombre, y si lo tuviese acreditar los motivos médicos por los que no puede conducirlo.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Atención al Ciudadano del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el modelo oficial (Anexo 1) y deberá acompañar al mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

- Certificado de empadronamiento, a no ser que figure dirección del municipio en el DNI.
- Documento acreditativo de los ingresos que percibe.
- Declaración jurada de no poseer vehículo propio, y de tenerlo el porqué no pueden conducirlo.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre del 2015. Se tramitarán solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

Se establece un plazo de diez días hábiles para completar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes. Si no se aporta en el período indicado, se desestimará la petición y archivará el expediente.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

5. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez recabada toda la documentación exigida, los técnicos correspondientes del Departamento de Servicios Sociales, emitirán un informe propuesta, acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión o denegación de la ayuda solicitada será adoptada por resolución de la Concejalía Delegada de Transporte, previo dictamen de la Junta de Gobierno y notificada a los solicitantes para la posterior retirada de los bonos en las dependencias de este Ayuntamiento.

Se remitirá a los titulares del taxi accesible el listado de los beneficiarios de las ayudas que en cada momento existan.

6. REGULACIÓN EN EL USO DE BONO-TAXI.

Los Bono-taxis son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 2,50 euros y se expedirán en las oficinas de Tráfico y Transporte, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas para dicho servicio público. Los beneficiarios entregarán los Bonos a los taxistas como contraprestación del transporte; podrán utilizar todos los Bonos que se precisen por

servicio, y cuando el importe del viaje efectuado lo requiera, deberán abonar en moneda la diferencia que resulte entre el precio del trayecto y el valor de los bonos aportados.

En ningún caso el taxista devolverá en metálico el resto entre el coste del viaje y los bonos aportados, ni recogerá bonos por valor superior al mismo.

Los bono-taxis únicamente se destinarán a pagar los servicios prestados por los taxis en la ciudad.

Los Bonos tendrán una validez anual, y sólo podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre del 2015. Los beneficiarios que por cualquier circunstancia no puedan hacer uso de los bono-taxis una vez finalizado el año, los devolverán.

Los beneficiarios del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Cuando la utilización de esta prestación no se ajuste a la normativa establecida en las bases dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario los Bonos utilizados dentro del ejercicio del año 2015.

- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total subvencionado, aportando la documentación para su justificación.
- El plazo máximo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2015.
- Se abonará la correspondiente cuantía una vez justificada la misma. Deberá justificarse con la factura y los bonos correspondientes.

Los titulares de los taxis de este municipio presentarán mensualmente en la oficina de Atención al Ciudadano, (Registro General), para su conformidad y tramitación a Intervención Municipal los que hubieran sido utilizados por las personas jubilados subvencionadas durante el mes precedente. (Por garantizar el cobro de forma más rápida, la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario podrán adelantar el cobro del importe de los bonos debidamente utilizados a los titulares de taxis adaptados y presentar, posteriormente, la factura al Ayuntamiento).

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las Concejalías de Servicios Sociales y de Transporte realizarán el seguimiento del Programa, evaluarán el cumplimiento de sus objetivos y propondrán la actualización en una nueva convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL. En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. de fecha 21 de enero de 2005.